



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-MPC

Casma, 11 de abril del 2024

El Informe N° 060-2024-MPC/OGA fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 299-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 11 de abril del 2024 emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica, y el Informe N° 446-2024-MPC-OAyGP/JMAS, de fecha 09 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio del 2023, el gobierno nacional declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; periodo 2023-2024; y posible fenómeno del Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, publicado el 30 de enero del 2024, Decreto Supremo que prorroga el Estado en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero del 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Que, en concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de indole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Por tanto, corresponde a cada Entidad identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión interna, al órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante Informe N°446-2024-MPC/OAyGP/JMAS, de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, solicita en vías de regularización la Aprobación del Expediente, para la regularización de la Contratación directa, por causal de emergencia, para el servicio de ejecución de la ficha técnica por emergencia para la actividad de "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATAción DEL CAUCE DEL RIO SECHIN PK 1+100-2+000,4+900-5+300,6+000-8+000, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM., según el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Ficha técnica Aprobada	SI
02	Requerimiento del Área Usuaria	SI
03	Documento de inclusión PAC	SI
04	Certificación Presupuestal	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATACION	SERVICIO
VALOR REFERENCIAL	S/ 683,000.00soles
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS
META	0014 - 2024

Que, en ese sentido, el Artículo 42° del decreto supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación, donde el numeral 42.1, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MPC, de fecha 01 de Diciembre del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 028-2023-MPC.

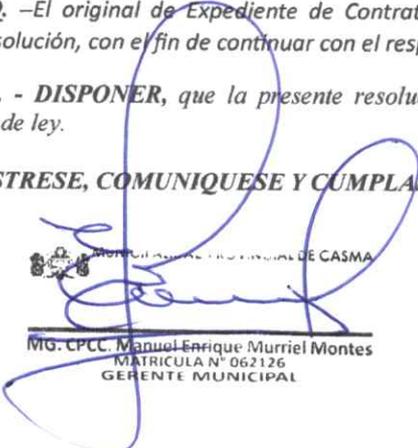
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente de contratación, para la regularización de la Contratación directa, por causal de emergencia: **EJECUCION DE LA FICHA TECNICA POR EMERGENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE "INTERVENCION INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO SECHIN PK 1+100-2+000,4+900-5+300,6+000-8+000, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°006-2024-PCM.**

ARTICULO SEGUNDO. –El original de Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
MG. CPCC. Manuel Enrique Murriel Montes
MATRICULA N° 062126
GERENTE MUNICIPAL

